



Concejo Municipal
de Rosario

10645

04 JUN 2020



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.052)

Concejo Municipal

"Visto, el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Daniela León, Carlos Cardozo, Ana Laura Martínez, Alejandro Rosselló y Germana Figueroa Casas el cual expresa "la obligatoriedad del uso de barbijos o elementos de protección personal que cubran boca, nariz y mentón en todo el ámbito de la ciudad y para todas las personas que transiten la vía pública durante la vigencia de la emergencia pública sanitaria" y el Mensaje N° 12/20 IG del Sr. Intendente, por el cual se eleva al Concejo Municipal decretos y resoluciones adoptados en el marco de aislamiento por Coronavirus, y

Considerando: Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria con causa en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (COVID-19), por el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que los protocolos del plan de emergencia tienen carácter dinámico y requieren la adaptación a las diversas situaciones que se van presentando, como así también a la normativa dictada.

Que nuevas evidencias sobre esta pandemia de coronavirus muestran que hay personas que no manifiestan los síntomas pero que igual pueden contagiar, son las que se conocen como pacientes asintomáticos, y la recomendación de uso de barbijo en la vía pública tiene que ver, justamente, con evitar que quienes son portadores del virus pero no lo saben puedan infectar a otros.

Que una de las principales características del coronavirus COVID-19 es su alta capacidad de transmisibilidad y contagio, a lo que se le añade el aumento de la circulación pública de personas en virtud de las nuevas autorizaciones, lo que hace menester intensificar la adopción de medidas que tiendan a reducir el impacto.

Que conforme al avance del año hacia la temporada invernal, en la que se registran mayores cuadros de afecciones respiratorias, resulta conveniente avanzar con la obligatoriedad del uso obligatorio de elementos de protección para circular en la vía pública.

Que la Organización Mundial de la Salud reconoce como principales vías de contagio las gotas que una persona exhala al hablar, toser o estornudar, o el contacto con secreciones respiratorias.

Que el Decreto Municipal 484 del 15 de abril del corriente, en sintonía con lo resuelto por el Gobierno Provincial, dispone el uso obligatorio del

2

barbijo únicamente para quienes utilicen transporte público, ingreso o aguarde el ingreso y/o permanezca en dependencias de atención al público, locales comerciales y/o cualquier otro espacio en el que se lleven a cabo actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, sin perjuicio de la obligación de uso de tapabocas en los lugares expresamente especificados, se estima razonable recomendar la protección de nariz, boca y mentón en la vía pública, para disminuir al máximo posible la transmisión del virus.

Que esta nueva exigencia junto al distanciamiento social y demás medidas que se han adoptado forman parte de las medidas de prevención del contagio del COVID-19.

Que, en concordancia con esta nueva exigencia, así lo han dispuesto la ciudad y la provincia de Buenos Aires, Catamarca, Salta, Jujuy, Misiones, Santiago del Estero y La Rioja.

Que por el Decreto Municipal 606/20 el cual forma parte del Mensaje N° 12/20 enviado por el Sr. Intendente a este Concejo Municipal se estableció a partir de las 00.00 hs. del día 12 de mayo de 2020 el uso obligatorio de protección personal que cubran boca, nariz y mentón (cubre bocas) como medida complementaria del distanciamiento social".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Establézcase el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (cubre bocas), como medidas que complementen el distanciamiento social, en todo el ámbito de la ciudad y para todas las personas que transiten la vía pública, utilicen el transporte público, ingresen, aguarden el ingreso y/o permanezcan en dependencias de atención al público, locales comerciales y/o cualquier otro espacio en el que se lleven a cabo actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, durante la vigencia de la emergencia pública sanitaria.

Art. 2°.- La obligación dispuesta en la presente medida no exime del cumplimiento de las restricciones impuestas por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio N° 287/2020 del 17 de marzo del 2020 y las recomendaciones en materia sanitaria de la Organización Mundial de la Salud.

Art. 3°.- Exceptúase, conforme lo establece el decreto del Departamento Ejecutivo N° 516/20, del uso obligatorio a menores de dos años y personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno de espectro autista.

Art. 4°.- Prohíbese el ingreso y/o permanencia en unidades de transporte público, locales comerciales y entidades que cuenten con atención al público a toda persona que no cuente con cubre boca.

Art. 5°.- Las sanciones previstas al incumplimiento de la obligatoriedad serán establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 6°.- Establézcase que las medidas adoptadas por la presente, que no tengan un plazo expreso previsto, estarán vigentes durante el período de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y las prórrogas que eventualmente vayan

disponiéndose a nivel nacional, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 21 de Mayo 2020.-


Sr. MARIANO ROCA
Secretario Gral. Administrativo
Concejo Municipal de Rosario




Md. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

//sario, 18 de junio de 2020.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



DEBORA S. MARZONI
Subsecretaria de
Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario